

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

Cali, Marzo 8 de 2022

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

76001310300420180026800

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, Ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

El Dr. JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS, solicita al Despacho se reconozca personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al escrito allegado el 7 de septiembre de 2021.

Revisado el proceso se observa que la solicitud a la que hace alusión el profesional del derecho, no aparece allegada vía correo electrónico, por lo que se torna improcedente darle trámite a las solicitudes presentadas. Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos sin consideración alguna, las solicitudes allegadas por el Dr. JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS, toda vez que no ha radicado en el Despacho, el escrito mediante la cual la sociedad demandante EJE CONSTRUCCIONES S.A.S., le concede poder para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. 35 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES DEL  
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, 9 de marzo de 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria